



005/8511/2007

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 02 JUN. 2008

VISTO: estos antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) los mismos tratan de la construcción del Anillo Perimetral de Montevideo, Ramal Ruta Nº 102 entre rutas Nros. 5 y 8;

II) el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da cuenta que, por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2007, fueron aprobados los tramos del trazado de la referida obra pública, resultando afectado parcialmente, para esos efectos, el inmueble empadronado con el Nº 60.012 propiedad de la División Laboratorios Veterinarios Dr. Miguel C. Rubino, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Asimismo manifiesta que, se ha acordado la reubicación del cuidador y los locales de control de acceso, como así también la remodelación de la caminería interna del mencionado Laboratorio, solicitando al respecto, la colaboración necesaria para que se disponga el cambio de destino del lote afectado al trazado de la Ruta;

III) la División Laboratorios Veterinarios Dr. Miguel C. Rubino informa que, dada la importancia de la obra para el país, las propuestas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre las mejoras contemplativas al predio a expropiar son de recibo, manifestando sin embargo algunas preocupaciones. Dichas propuestas fueron evaluadas por la Comisión de Bioseguridad del mencionado Laboratorio Veterinario, siendo las preocupaciones principales, la imprevisión de la construcción de un cerco perimetral a la obra y una cortina anti-ruido, extremos de primordial importancia dada la naturaleza de las funciones del Organismo y también la afectación de la entrada al Laboratorio, la cual deberá ser reubicada;

IV) la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, comparte lo manifestado por la División Laboratorios Veterinarios Dr. Miguel C. Rubino y eleva las actuaciones, que pasan a informe de la Oficina de Arquitectura de la mencionada Secretaría de Estado. Esta aprueba la ejecución de un cerco perimetral a la obra y en cuanto a la barrera anti-ruido y, en el marco del control de las condiciones ambientales, estima conveniente solicitar el asesoramiento técnico a la Dirección General Forestal, dependiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, acerca de las características a incorporar al nuevo cerco, concluyendo que las obras se integran sin mayor incidencia a los locales existentes.

Advierte, con respecto al inicio de las obras correspondientes al Convenio Marco de Eficiencia Energética firmado con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – UTE, que parte de las columnas ya ubicadas, en consideración al recorrido de circulaciones interiores, van a desaparecer con la ejecución del nuevo proyecto y, en consecuencia, entiende conveniente la coordinación de las obras propuestas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la UTE, a los efectos de no duplicar esfuerzos;

V) la División Servicios Jurídicos, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, estima necesario que se expida el Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre la construcción del cerco perimetral, una cortina anti-ruido y se consigne si la futura ubicación de las columnas colocadas por UTE, tendrá un costo y en caso afirmativo, si el mismo será asumido por dicha Secretaría de Estado;

VI) el Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que está dispuesto a colaborar con la instalación de la barrera anti-ruido solicitada, con el asesoramiento de la Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y la UTE manifiesta, por su parte, que a través de su Unidad de Servicios Energéticos, asumirá los costos que se originen por el traslado de las columnas afectadas por las obras proyectadas;



VII) la División Servicios Jurídicos, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que, en mérito a lo actuado, corresponde que por resolución del Poder Ejecutivo, se desafecte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y se afecte al Ministerio de Transporte y Obras Públicas un área de dos (2) hectáreas, 3.599 metros cuadrados, del padrón N° 60.012 del Departamento de Montevideo, que se deslinda en el plano del Ing. Ignacio M. Rivero, obrante a fojas 3 de estas actuaciones, para la realización de las obras indicadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: pertinente, actuar del modo sugerido por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por la ley N° 15.069, de fecha 16 de octubre de 1980,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y aféctase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, un área de dos (2) hectáreas, 3.599 metros cuadrados, del padrón N° 60.012 del Departamento de Montevideo, que se deslinda en el plano del Ing. Ignacio M. Rivero, obrante a fojas 3 de estas actuaciones, para la realización de las obras indicadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º) Dése cuenta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º) Comuníquese y, pase a los efectos correspondientes, a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

